

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á ese Centro por los Sres. Boyreau & Andrieu, dueños de uno de los depósitos especiales para la mezcla de vinos españoles y franceses, establecidos en el puerto de Pasajes, por la que solicitan se les manifieste si se hallan facultados para expedir dichas mezclas al extranjero, contenidas en botellas, y éstas á su vez en cajas, como lo están para exportarlas en barriles:

Resultando que los solicitantes fundan la consulta en que, á su juicio, como la legislación que regula la forma en que han de realizarse las operaciones para que fueron autorizados los aludidos depósitos se inspira en el propósito de facilitar la exportación de vinos nacionales, el que en aquella no se haga referencia á los envíos de mezclas en botellas debe estimarse, más que como restricción, como olvido sufrido al redactarla:

Vista la ley de 14 de Julio de 1894, por la que se facultó al Gobierno para autorizar en las poblaciones marítimas que tengan Aduana habilitada, el establecimiento de depósitos especiales de vinos franceses destinados á exportarse mezclados con caldos españoles, en la cual no existe ningún precepto restrictivo que impida que puedan efectuarse en botellas las exportaciones:

Visto el reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre de 1899, en el cual tampoco hay nada que se oponga taxativamente á que las expediciones de que se trata se envíen al extranjero en la forma mencionada;

Considerando que, cual los solicitantes afirman, la intención del legislador, al dictar la ley y reglamento indicados, no pudo ser otra que la de facilitar la exportación de caldos nacionales, combatiendo de este modo,

en la medida de lo posible, la honda crisis que por exceso de procedencia viene, de algunos años á esta parte, atravesando la viticultura nacional;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, como aclaración á lo estatuido en la materia, que se permita la exportación de mezclas de vinos españoles y franceses envasadas en botellas, siempre que al efectuarla se llenen las mismas formalidades que en la actualidad se cumplen al hacer los envíos de dichas mezclas al extranjero en los envases usuales de madera; y que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1903.—Besada.—Sr. Director general de Aduanas.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3977

Don Ramón Contijoch Giné, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 10.833'96 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas en las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y sa-

ladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.739'74 pesetas, el de sal 686'50 pesetas y el de carnes 1.550'07 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia la tercera y última también á la exclusiva admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Barbará 2 de Noviembre de 1903.—Ramón Contijoch.

Núm. 3978

Don Antonio Pamies Juncosa, Alcalde constitucional de Arbolí,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.364 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la

cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos de 547'00 pesetas, el de sal 248'00 pesetas y el de carnes 145'24 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Arbolí 1.º de Noviembre de 1903.—Antonio Pamies.

Núm. 3979

Don José Caixal Rios, Alcalde constitucional de Vimbodí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un periodo de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, comenzando desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1904, cuyo acto tendrá lugar en

estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.062'84 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vimodí 7 de Noviembre de 1903.  
—José Caizal.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Octubre de 1903.*

Día 4. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contiene. — 2.º El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Tarragona-Castellón de fecha 29 de Septiembre último, trasladando la Real orden de 9 de dicho mes por la que se mantiene en todo su vigor la resolución dictada por el referido Sr. Ingeniero Jefe en 5 de Noviembre de 1902, en la que se declaraba que era improcedente la denuncia presentada en la Alcaldía de esta ciudad contra D.ª María del Pilar de Abaria, por supuesta corta fraudulenta verificada dentro de los límites del monte municipal «Cova Avellanes», «Marturi» y «Campasos», por resultar que dicha corta se efectuó en terrenos de los cuales está en posesión dicha señora y se desestima en todas sus partes la providencia dictada por el Sr. Inspector de la 3.ª Inspección en 7 de Febrero del presente año, y se acordó en cumplimiento de lo ordenado por el mencionado Sr. Ingeniero Jefe en la referida comunicación, la devolución á la expresada D.ª María del Pilar de Abaria de la cantidad de 303'75 pesetas, que ingresó en 8 de Diciembre último en este Municipio en calidad de depósito para la extracción de los pinos cortados en «Coves Roigés.» — 3.º Se autorizó á D. Juan Fábregues Mangrané para edificar un solar que posee en esta ciudad, Arrabal de D. Alonso, advirtiéndole el cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre de 1902, bajo su más estrecha responsabilidad. — 4.º Dióse cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Septiembre último por consumos y derechos de matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.401'80 pesetas y 102'80 pesetas respectivamente. — 5.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año de la cuenta de D.ª Inés Lázaro, importante 110 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento en el mes de Septiembre último. — 6.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de la relación de la Depositaria municipal, que asciende á 563'90 pesetas, de los gastos con motivo de los festejos públicos y funciones religiosas celebrados en esta ciudad en honor de San Gregorio y Santísimo Corpus Christi. — 7.º Igualmente fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de

23 de Diciembre último y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de la cuenta de Don Antonio Jara, importante 82 pesetas, por las bolas de extrignina para la matanza de perros vagabundos y sin bozal. — 8.º Fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de los derechos del matadero público, del arbitrio de puestos públicos y del servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1904, bajo los tipos de 1.600, 1.600 y 500 pesetas respectivamente, y se acordó exponerlos al público por término de diez días, á los efectos del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, designando al Letrado D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa, para el bastante de poderes, según el art. 15 de dicha instrucción. — 9.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en el mes de Septiembre último. — 10.º Dióse cuenta del estado de la recaudación é inversión de los fondos del Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año de 1903, ascendiendo los ingresos obtenidos por todos conceptos á 24.592'39 pesetas y los pagos á 23 mil 133'67 pesetas y se acordó publicar dicho estado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 166 de la vigente ley Municipal, fijándolo al público en la tablilla de anuncios oficiales. — 11.º A propuesta del señor Concejal D. Rafael Barberá Durán se acordó la reparación del pavimento del local que ocupa la Escuela elemental de niños. — Y 12.º El Ayuntamiento quedó enterado de que la primera subasta de aprovechamientos de pastos durante el próximo año forestal en el monte municipal «Cova Avellanes», de esta ciudad, que se celebró el día 3 de los corrientes, fué adjudicada provisionalmente á favor de D. Agustín Cid Pedret, de esta vecindad, por la suma de 406 pesetas.

Día 11. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen y proceder á la confección de los repartimientos de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria y de la contribución urbana para el próximo año de 1904, de acuerdo con la Junta pericial de esta ciudad. — 2.º Se acordó, en vista del oficio del Sr. Alcalde de Tortosa de fecha 7 del actual, estar á lo acordado en sesión de 27 de Septiembre último, ya que es todo el auxilio que puede facilitarse para la construcción del puente de «Vallcervera», no pudiendo sustituir los dos pecunes ofrecidos por ninguna clase de material para el mismo, habiendo visto con satisfacción el acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad sobre el arreglo del camino entre el puente del «Aube» y la «Cuesta den Sedó.» — 3.º Se autorizó á Don Domingo Cid Roca para edificar un solar que posee en el Arrabal de Cristo de esta ciudad, advirtiéndole el cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre de 1902, bajo su más estrecha responsabilidad. — 4.º Se acordó pasar á la Junta municipal de esta ciudad para que lo tenga en cuenta al formar el repartimiento del impuesto de consumos para el próximo año de 1904, la instancia de D. Francisco Rosés Estrampes, vecino de Tortosa, solicitando se le excluya del mismo por las razones que alega en dicho documento. — 5.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre

último y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de las cuentas de D. Francisco Cid Miró, importante 180 pesetas, por el petróleo facilitado para el alumbrado público en el mes de Septiembre último, y de D. Raimundo Fatta, que asciende á 9'75 pesetas, por tres gorras para los guardas municipales. — 6.º El Ayuntamiento quedó enterado de hallarse confeccionados la matrícula de la contribución industrial y padrón del impuesto de carruajes de lujo de esta ciudad para el próximo año de 1904. — Y 7.º El Sr. Presidente expuso y el Ayuntamiento quedó enterado que en el día de hoy se había hecho cargo de la Alcaldía, por haberse ausentado el Sr. Alcalde D. Juan Baiges Arasa, en uso de la licencia de quince días que le fué concedida en sesión de 22 de Septiembre último.

Día 18. — No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 20. — De segunda convocatoria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales.* — 2.º El Ayuntamiento quedó enterado de haberse dado cumplimiento al oficio del Sr. Juez de instrucción de Tortosa de fecha 12 de los corrientes, reclamando certificación del acta de la sesión celebrada por dicha Corporación municipal en 29 de Junio de 1902, referente á la liquidación del ex Recaudador y ex Agente ejecutivo D. Juan Valls Roca. — 3.º Se acordó pase á la Comisión de Obras para su informe y señalamiento de la línea que ha de seguirse, la instancia de D. Joaquín Valls Roca, solicitando autorización para edificar los terrenos que posee en esta ciudad, Arrabal de Gasol, según los planos de fachada que acompaña, para en su vista resolver lo que proceda. — 4.º Igualmente se acordó pase la instancia de D. Ramón Bosch Valls solicitando permiso para reedificar la pared del huerto que posee en este término municipal y partida denominada «Creu decantada» que se halla contigua al camino vecinal del mismo nombre á la Comisión de Caminos para su informe y señalamiento de la línea que debe seguir dicha pared para en su vista resolver lo que proceda. — Y 5.º El Sr. Presidente dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haber sido presentada por Don Damián Jardí Vilanova la renuncia del cargo de guarda de campo municipal encargado de la vigilancia de los montes municipales de esta ciudad, habiendo sido nombrado en su sustitución y en uso de las facultades que le confiere el inciso 2.º del párrafo 2.º del art. 74 de la vigente ley Municipal á D. Antonio Querol Solé.

Día 25. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen. — 2.º El Ayuntamiento quedó enterado de haberse recibido el presupuesto ordinario del próximo año de 1904, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia sin modificación alguna. — 3.º Se acordó que las subastas de los arriendos de los derechos en el Matadero público; del arbitrio de puestos públicos, y del servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1904, se celebren el día 19 de Noviembre próximo, á las nueve, diez y once horas de la mañana por el orden antes expresado, toda vez que no se ha producido reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de regular dichas subastas durante los diez días en que han estado expuestos al público, con arreglo á lo dispuesto

por el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, designando al señor Regidor Síndico D. Rafael Barberá Durán para que asista á dichas subastas. — 4.º Se designaron los locales en que han de constituirse las secciones electorales de este término para las elecciones municipales que deben verificarse el domingo día 8 de Noviembre próximo. — 5.º Quedaron designados los Presidentes de las mesas electorales. — 6.º El Ayuntamiento quedó enterado que en la próxima renovación bienal han de elegirse cuatro Concejales en el Distrito 1.º y dos Concejales en el Distrito 2.º, y se acordó hacerlo público en la forma de costumbre para conocimiento del cuerpo electoral. — Y 7.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año, de la cuenta de D. Arturo Carbonell y Folch, importante 36'95 pesetas, por los gastos de un viaje á la capital para entregar en el Gobierno civil de la provincia las cuentas municipales de esta ciudad de los años 1900, 1901 y 1902.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 3 de Noviembre de 1903.  
—El Secretario, Arturo Carbonell.  
V.º B.º—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 3980

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Puigpelat

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1904, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Puigpelat 5 de Noviembre de 1903.  
—El Alcalde, José Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3981

Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de las diligencias de cuenta jurada instadas por el Abogado D. José Foguet, contra el hoy difunto D. Daniel Olesa y Arnau, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez Sr. de Prat. — Tortosa tres de Noviembre de mil novecientos tres. — Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su razón, se tiene por designado por esta parte, para el avalúo de la finca embargada, al perito D. Adolfo Garcin y hágase saber dicho nombramiento á los herederos de ignorado paradero del ejecutado D. Daniel Olesa Arnau, requiriéndoles para que dentro de segundo día nombren otro por su parte; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conforme con el designado; y para que tenga lugar dicho requerimiento, expídanse los oportunos edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta ciudad y se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Tortosa*. Proveído y firmado por el Sr. Juez; doy fe. — Prat Gay. — Ante mí, Enrique L. Sanchiz.

Y para que lo acordado en la providencia antes inserta tenga debido cumplimiento, se expide el presente en Tortosa á cinco de Noviembre de mil novecientos tres. — Fernando de Prat Gay. — Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Dada cuenta de un escrito recibido del Director de la Casa de Beneficencia participando haber recibido un donativo de ropas de cama y vestuario por valor de 500 pesetas, obsequio debido á D. Domingo Juan Sanllehy Alich, vecino de Barcelona, se acordó dar las gracias al donante por su caritativa generosidad y hacer público el donativo en la forma acostumbrada.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Montbrío de la Marca, se autorizó al Arquitecto provincial para levantar los planos de un edificio Escuela en aquella localidad, viniendo á cargo de la Corporación instante el abono de las dietas que el expresado funcionario devengare en el desempeño de su cometido.

Terminada la colocación de los acopios de materiales con destino á la conservación de la carretera de la de Santa Bárbara á la Cenja á la general de Vinaroz á la Venta Nueva, trayecto de Ulldecona al empalme por el destajista D. Dámaso Ollé, se designó al Sr. Olesa para presidir el acto de su recepción.

Para estudio de los Sres. Diputados se acordó quedaran sobre la mesa: 1.º El expediente promovido por D. Maximino de Prada para que se le abone el total de la asignación como Médico titular de Pinell. 2.º El instado por D. José Caralt y otro sobre nulidad del reparto vecinal girado para 1902 en San Vicente dels Calders. 3.º El relativo al cobro que interesa D. Angel Comendeiro de sus haberes devengados como Secretario del Ayuntamiento de Vandellós; y 4.º El referente á la declaración de incapacidad para el ejercicio de los cargos de Concejal en el Ayuntamiento de la Espuga de D. Ramón Datman y D. Juan Fábregas.

Para su más acertada resolución pasaron á ponencia de los Sres. Olesa y Figueras respectivamente la reclamación formulada por la Diputación de Valencia de estancias causadas en aquel Manicomio provincial por un demente natural de Reus, y el expediente promovido por D. Julio Lahousse sobre expropiación de terrenos para explotar varias minas de plomo en el término municipal de Molá.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Vilarrodona al objeto de que por el Sr. Gobernador se anule el acuerdo que dicha Corporación tomó en 27 de Junio de 1897 adjudicando á D. José Vives Parera un pozo comunal y un terreno inmediato en concepto de parcela mediante la suma de 50 pesetas, adjudicación que se supone hecha en perjuicio de los intereses del pueblo y á fin de poder informar acertadamente lo que á juicio de esta Comisión proceda y sea de hacer, se acordó indicar al Sr. Gobernador la conveniencia de reclamar el expediente tramitado para la adjudicación de que se deja hecha mención, disponiendo también que en el recientemente instruido se dé audiencia á D. José Vives para que en méritos del mismo pueda exponer cuanto á su derecho convenga.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Reus en méritos de la renuncia del cargo de Concejal que respectivamente ejercen en el mismo D. Ramón Mayner Socías y D. Sebastián Masó y Simó, se acordó admitir desde luego la renuncia formulada por el primero que ha optado para el cargo de Diputado á Cortes, incompatible con el que venía desempeñando, según el caso 1.º, art. 43 de la ley Municipal vigente, y devolver al Ayuntamiento las diligencias que ha instruido para que en cuanto á la renuncia formulada por D. Sebastián Masó Simó la tramite nuevamente ajustándose á los preceptos que contiene el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Visto el recurso interpuesto por D. Isidro Veciana Masagué, D. Juan Vidal Magriñá y D. José Vidal Balañá, Concejales del Ayuntamiento de Perafont, pidiendo la revocación del nombramiento de Alcalde acordado en la sesión de 24 de Marzo último

gas y Vallvé á fin de que entre ellos pueda ser nombrado por la Superioridad el Vocal de esta Comisión en la Junta provincial de primera enseñanza.

En cumplimiento de cuanto previene el art. 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897 y vista la Real orden de 30 de Abril de 1902, se designó á los Vocales señores Esplugas y Guasch para formar parte desde este día y durante el mes de Mayo de la Comisión mixta de Reclutamiento, alternando por meses con los Sres. Vallvé y Figueras, que deberán sustituirse respectivamente en los casos de ausencia y enfermedad.

A los efectos prevenidos en el art. 94 de la vigente ley Provincial, se señalaron para celebrar las sesiones ordinarias durante el presente mes los días 9 y 22, á las tres de la tarde.

Los Sres. Guasch, Esplugas y Vallvé manifestaron que necesitaban una licencia de tres meses el primero y otras de dos los restantes para atender á asuntos propios; en su virtud y concedidas aquellas se acordó llamar en su reemplazo por conducto del Sr. Gobernador á los suplentes á quienes corresponda y resultan serlo en primer término los Sres. Inglada, Ballester y Fábregas respectivamente, todo con arreglo al artículo 92 de la ley y Real orden de 10 de Mayo de 1887.

En cuyo estado, se dió por terminado el acto y se levantó la sesión.  
(Aprobada en la del día 20 de Junio).—El Secretario, Tomás Larráz.

Don Tomás Larráz y Gómez, Secretario de la Comisión provincial,

Certifico: Que la sesión señalada para este día no ha podido tener lugar por falta de mayoría bastante, habiéndose reunido tan solo á la hora reglamentaria los señores Vicepresidente, Figueras é Inglada.

Y para que conste, de orden del primero, extendiendo la presente que visa y sello con el de la Corporación en Tarragona á 9 de Mayo de 1903.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Olesa.

Don Tomás Larráz y Gómez, Secretario de la Comisión provincial,

Certifico: Que la sesión correspondiente al día de hoy no ha podido celebrarse por no haberse reunido á la hora prefijada más que los Sres. Vicepresidente y Figueras.

Y para que conste extendiendo y suscribo la presente en Tarragona á 22 de Mayo de 1903.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Olesa.

Don Tomás Larráz y Gómez, Secretario de la Comisión provincial,

Certifico: Que la sesión convocada por el Sr. Gobernador para el día de hoy no ha podido celebrarse por no haberse reunido á la hora señalada más que los Sres. Vicepresidente, Figueras y Huguer, llamado este último como suplente de los señores Guasch é Inglada.

Y para que conste extendiendo y suscribo la presente en Tarragona á 1.º de Junio de 1903.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Olesa.

Don Tomás Larráz y Gómez, Secretario de la Comisión provincial,

Certifico: Que la sesión convocada para este día por el Sr. Gobernador Presidente no ha tenido lugar por falta de mayoría, habiéndose reunido únicamente los señores Olesa, Figueras y Huguer.

Y para que conste, de orden del Sr. Vicepresidente, extiendo la presente en Tarragona á 13 de Junio de 1903.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Olesa.

### SESIÓN DEL SÁBADO 20 DE JUNIO DE 1903

#### Presidencia del Sr. Olesa

Abierta á las once y media, concurrendo los Sres. Vicepresidente, Figueras, Huguer, Figueras y Ballester, fué leída y aprobada el acta de la anterior correspondiente al día 1.º de Mayo próximo pasado.

También fueron aprobadas:

- 1.º La fijación de precios para el abono de los suministros correspondientes á los meses de Mayo y Junio.
- 2.º La cuenta de 28.30 pesetas á que ascienden los gastos de oficina que han ocurrido en la Sección de Caminos durante el primer trimestre del año corriente.
- 3.º Las relaciones de las dietas devengadas por los empleados afectos á la Sección de Caminos en los meses de Abril y Mayo últimos, con un total de 92.50 y 137 pesetas.
- 4.º La relación de los gastos ocurridos en las obras por administración de reparación y desbroce de dos tajos comprendidas en el kilómetro 17 de la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, con una suma de 19 pesetas, que deberán satisfacerse con cargo á la de 7.500 consignadas en el presupuesto vigente para obras de servicio eventual.
- 5.º Las relaciones valoradas y certificaciones de las obras de construcción del trozo 2.º, sección 1.ª de la carretera de Reus á Vilahonga por San Ramón ejecutadas en los meses de Marzo y Abril últimos, ascendiendo el importe líquido de dichas obras á las cantidades de 2.007.81 pesetas y 2.039 con 18.
- 6.º Las relaciones valoradas y certificaciones de las obras de construcción de la carretera de Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras, trozo del término de Arbós en el límite de la provincia al cruce de la carretera general de Tarragona á Barcelona ejecutadas por el contratista D. José Urgell, en los meses de Abril y Mayo, con un importe respectivo de 4.190.37 pesetas y 2.941 con 12.
- 7.º Las cuentas de las estancias causadas en el Manicomio de Reus durante los pasados meses de Abril y Mayo por los alienados allí existentes á cargo de la provincia. Importa la primera 4.236.74 pesetas y asciende la segunda á 4.350 pesetas.
- 8.º Las cuentas justificadas del material invertido durante el primer trimestre del

presente año en la Junta de Instrucción pública de la provincia, que importa 108.05 pesetas.

9.º Las cuentas de las estancias y dietas de enfermería devengadas por los reclusos en las prisiones preventiva y correccional de Tarragona durante el mes de Abril anterior, que ascienden respectivamente á 363.32 pesetas y 666.41, ó sea un total de 1.029 con 73.

10.º Las liquidaciones formadas por Contaduría al arrendatario del cobro del Contingente provincial correspondientes al 4.º trimestre del último ejercicio y al 1.º del corriente á los efectos de lo que al mismo corresponde percibir por premios de cobranza, ó sea 5.081.97 pesetas por el primer período citado, y 8.092.44 por el 2.º

11.º La cuenta justificada de los gastos ocurridos en la Casa provincial de Beneficencia de esta capital durante el próximo pasado mes de Abril, que asciende á 2.884 pesetas 84 céntimos en el departamento de Expositos y 2.459.51 en el de Misericordia.

12.º La de los gastos ocurridos en el mismo establecimiento citado anteriormente durante el mes de Mayo, con un total de 2.889.10 pesetas en Expositos y 2.324.03 en Misericordia.

13.º Las relaciones documentadas de los bagajes facilitados por el Ayuntamiento de Montblanch en los meses de Febrero, Marzo y Abril, que importan 32.99 pesetas, 37.89 y 23.50.

14.º Las de los bagajes facilitados por el Ayuntamiento de Tarragona en los meses de Marzo, Abril y Mayo, que ascienden á 14.87 pesetas, 9.75 y 9.75; y

15.º Las condiciones propuestas por el Director de Caminos para que con arreglo y mediante observancia de las mismas puedan concederse los permisos que tienen solicitados para construir en terrenos de su propiedad lindantes con las carreteras provinciales, D. Narciso Sebastia Vidal y D. Calixto Sanz Lleixá, vecinos de La Genia; D. Emilio Arasa Arasa, vecino de Santa Bárbara; y D. Miguel Roig Villalbi, vecino de Ulldecona.

En vista de las explicaciones dadas por el Arquitecto provincial á consecuencia del acuerdo adoptado en 18 de Abril último, fueron también aprobadas tres cuentas, una de 90 pesetas por obras de carpintería en los edificios provinciales durante los meses de Enero y Febrero últimos, otra de 120.46 pesetas por obras de albañilería con el mismo objeto y en igual período y otra de 538.20 pesetas por obras de conservación en la Casa de Beneficencia durante los meses de Febrero y Marzo, todas ellas, según se hace constar, previamente autorizadas por el Sr. Presidente de la Diputación, dado su carácter urgente, pero á propuesta del Vocal Sr. Ballester se dispuso reiterar al expresado Arquitecto las órdenes que se le tienen comunicadas para que en lo sucesivo no ejecute ni practique obra alguna, sea de la importancia que fuere, sin estar previo y expresamente autorizado para llevarla á cabo, mediante conocimiento que de ella debe tener la Comisión provincial.

Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de que por Real orden fecha 6 de los corrientes ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia en concepto de Diputado D. Víctor J. Olesa Fonollosa.

Accediendo á lo solicitado por D. Emilio Morera Llauredá y vista la documentación que ha presentado, se acordó reconocer á los dos hijos de su hermano D. José como herederos abintestato del mismo á los efectos de que puedan percibir los haberes que aquél acrediaba de la Diputación á su fallecimiento como Ayudante que fué en la Sección de Caminos provinciales.